

RESOLUCIÓN No. 471 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Hoja No. 1 de 3

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2025-0005”

El Secretario General de entidad descentralizada Código 054 Grado 02 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución 433 de 2025, en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para contratar el siguiente objeto: “ADQUISICION DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DE MUSICA EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCION DEL IDIPRON.”

Que el Aviso de convocatoria pública, estudio de mercado, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-IDIPRON-2025-0005**, fueron publicados el 29 de agosto de 2025, en la plataforma SECOP II y allí puede ser consultado por cualquier ciudadano o proponente interesado en el proceso.

Que la modalidad corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2043 del 02 de julio de 2025, que corresponde al Rubro de inversión denominado: “Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la etapa de publicidad de proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en la Plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación del 29 de agosto de 2025 al 05 de septiembre de 2025, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que dentro del plazo establecido por la entidad para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones.

Teniendo en cuenta que durante el termino establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a Mipymes, no se recibieron manifestaciones de interés por parte de ningún interesado, por ende, no se cumplió con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en consecuencia, el presente proceso de selección **no se limita a la participación de MIPYMES.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el IDIPRON por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON,

RESOLUCIÓN No. 471 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Hoja No. 2 de 3

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2025-0005”**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-IDIPRON-2025-0005**, cuyo objeto es: *“ADQUISICION DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DE MUSICA EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCION DEL IDIPRON.”*, a partir del 08 de septiembre del 2025, conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realiza a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.852.400)**, incluidos todos los impuestos a que haya a lugar, presupuesto que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2043 del 02 de julio de 2025, que corresponde al Rubro de inversión denominado: *“Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.”*, expedido por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IDIPRON-2025-0005, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección de contratista es el publicado en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta y descargue de los documentos en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivos, estudios y documentos previos definitivos, en la plataforma del SECOP II, página web Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria **NO se limita a MIPYMES.**

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II a través del portal único para la contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

RESOLUCIÓN No. 471 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

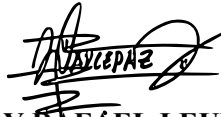
Hoja No. 3 de 3

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2025-0005”

ARTÍCULO OCTAVO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



HARLY RAFAEL LEUDO PAZ

Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 grado 02

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Abogado Gerencia de Contratación. 41. 74

Revisó y Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.